Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-35760**

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señor:
CARLOS HERNANDO VASQUEZ PEÑA
cahevape@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 35760-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, advirtiendo que las mismas serán resueltas de manera favorable o desfavorable, según corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Respecto a la solicitud mediante la cual manifiesta que el vehículo de placas PIA39 no es de su propiedad y solicita el retiro de las órdenes de comparendo registradas a su nombre, este organismo de tránsito informa lo siguiente:

Revisados los sistemas de información de este organismo de tránsito, se evidencia que a su número de identificación se encuentran registradas dos (2) sanciones por infracciones a las normas de tránsito mediante sistema SAST, asociadas al vehículo de placas PIA39, correspondientes a las resoluciones sancionatorias No. SAN26015981 del 30/01/2026 y No. SAN26043371 del 09/04/2026.

Ahora bien, en su petición refiere adjuntar respuesta emitida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionada con la actualización de propietario del mencionado vehículo. No obstante, revisados los documentos allegados, se observa que el adjunto corresponde únicamente a una imagen o captura de pantalla, la cual no aporta información suficiente para establecer con certeza la fecha a partir de la cual se efectuó la transferencia o actualización de la propiedad del automotor.

Sin perjuicio de lo anterior, este organismo procedió a verificar la información suministrada en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, encontrando coincidencia entre el número de identificación aportado y la placa del vehículo objeto de la solicitud. Sin embargo, no es posible determinar la fecha exacta de inicio o terminación de la titularidad del vehículo, circunstancia necesaria para contrastar dicha información con las fechas en que ocurrieron las infracciones de tránsito antes relacionadas.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de verificación y legalidad que rigen las actuaciones administrativas, se requiere que allegue certificado de tradición o historial de propiedad del vehículo de placas PIA39, expedido por el organismo de tránsito competente, documento que permita constatar plenamente la información registrada en las bases de datos oficiales y determinar la procedencia de una eventual revocatoria de las resoluciones sancionatorias anteriormente citadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez aportada la documentación requerida, este organismo procederá a efectuar el análisis técnico y jurídico correspondiente para adoptar la decisión de fondo a que haya lugar.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB